SEGURO DE AUTO LEGEND - Documento de Información de Producto de Seguro **MODALIDAD: TERCEROS + LUNAS + ROBO E INCENDIO**

L'ÉQUITÉ - Compañía Aseguradora, París N0015966E. Operada en España con Clave L-376 en régimen de LPS por: Assurances Moto Verte Agencia de Suscripción SL. – Registro DGS Clave AS 42. AMV Hispania – Correduría de Seguros SL, CIF B-83204586. Registro DGS J-2169.



Siendo nuestro objetivo que usted comprenda perfectamente las principales garantías y exclusiones del contrato, le presentamos este Documento de Información de Producto de Seguro (DIPS). Se trata de un documento informativo genérico que no recoge sus necesidades y demandas particulares. Encontrará información completa y específica sobre este producto en la documentación precontractual y contractual.

El conductor de un automóvil es responsable de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación. El seguro de Auto Legend tiene por objeto primordial que, para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, la Compañía L'Équité asuma, dentro de los límites pactados, la indemnización de esos daños y perjuicios.

Asimismo, el seguro de Auto Legend puede incluir, en función de las modalidades del contrato de seguro suscrito, garantías complementarias facultativas dando cobertura, por ejemplo, a los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado y los daños corporales del conductor, así como a servicios de asistencia a vehículos y personas. La descripción exhaustiva de cada garantía viene detallada en las Condiciones Generales.



¿Qué se asegura?

LAS GARANTÍAS PREVISTAS (Las garantías precedidas de un 🗸 se encuentran sistemáticamente previstas en la modalidad TERCEROS + LUNAS + ROBO E INCENDIO):

✓ Responsabilidad civil obligatoria:

- Daños y perjuicios causados a terceros por el vehículo:
 - o Límite 70.000.000 € daños corporales.
 - Límite 15.000.000 € daños materiales.

Responsabilidad civil voluntaria:

- Amplía el límite de corporales y materiales en 50.000.000 €.
- Protección jurídica, prestación de fianza y reclamación de daños:
- Reclamaciones amistosas y judiciales a terceros cuando el asegurado no sea responsable.
- Defensa penal cuando el asegurado sea responsable de un accidente.
- Constitución de fianza en causa criminal.

✓ Rotura de lunas:

- Reparación o sustitución de lunas

✓ Robo e incendio:

- Daños o pérdida del vehículo asegurado derivados de su sustracción ilegítima por terceros, o su tentativa.
- Daños derivados de incendio del vehículo asegurado.
 - o Exclusivo para vehículos con valor pericial ≥ 5.000 €.

✓ Seguro de protección de pagos:

- Cobertura del pago de la siguiente anualidad en caso de desempleo, incapacidad u hospitalización.

✓ Atención domiciliaria y asesoramiento personal:

- Ayuda domiciliaria tras intervención quirúrgica o ingreso hospitalario como consecuencia de un accidente.
- Atención y asesoramiento telefónico a las personas con necesidades bio-psico-sociales como consecuencia de un accidente

LAS GARANTÍAS OPCIONALES (Podrán ser contratadas adicionalmente y solo tendrán validez si están expresamente recogidas en las Condiciones Particulares):

Daños propios:

- Daños producidos por una causa exterior, violenta e instantánea, hallándose el vehículo asegurado tanto en circulación como en reposo.
 - o Exclusivo para vehículos con valor pericial ≥ 5.000 €.

Asistencia en viaje y asesoría y tramitación de multas:

- Asistencia 24 horas, 365 días del año.

Accidentes al conductor:

- Fallecimiento 50.000 €.
- Invalidez Permanente: hasta 50.000 €.
- Gastos médicos y farmacéuticos hasta 6.000 € (máx. 365 días).

¿Qué no se asegura?

- Los vehículos destinados al transporte remunerado de personas y/o mercancías.
- Los vehículos conducidos por personas distintas de las expresamente declaradas en la póliza.
- Los vehículos matriculados en el extranjero.

¿Cuáles son las principales limitaciones?

Principales exclusiones:

- Dolo del Tomador, Propietario, Asegurado o Conductor.
- Causas extraordinarias previstas en las Condiciones Generales y atribuidas al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Pago de multas y sanciones (penales y administrativas).
- Estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del conductor.
- Ausencia de la correspondiente licencia de conducir o permiso anulado, suspendido o retirado.
- Conductor del vehículo asegurado causante del accidente sea condenado como autor del delito de "omisión del deber de socorro".
- Los que se produzcan con ocasión del robo/hurto del vehículo asegurado. Excepto lo dispuesto en la garantía de Robo.
- Infracción número de personas transportadas y requisitos.
- Daños que no sean consecuencia directa de la circulación del
- Falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro, o incumplimiento doloso de las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.
- Participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos, carreras, concursos, pruebas deportivas o en las pruebas preparatorias para las mismas.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Declaración del riesgo asegurado incongruente con la realidad del siniestro acaecido.
- Circulación del vehículo asegurado durante el periodo de cobertura vigente (alcance/extensión) superior al limite establecido en las condiciones particulares.

Principales restricciones:

- El vehículo asegurado no puede recorrer más de 5.000 km durante el periodo de cobertura vigente.
- El tomador debe disponer de un coche adicional al vehículo contratado. Este coche adicional debe ser su vehículo de uso habitual.
- Posibles límites indemnizables y franquicias según condiciones del contrato, especialmente en las garantías de Lunas, Robo e Incendio, Daños Propios y Accidentes al Conductor.
- Posibles límites según contrato en la cobertura de asistencia en viaje (radio y número máximo de asistencias por avería).



¿Dónde estoy cubierto?

- √ Para la cobertura de responsabilidad civil obligatoria, las garantías cubiertas por este seguro surten efecto en: España y Andorra, los países que integran el Espacio Económico Europeo y los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía, así como Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano; así como en aquellos países adheridos al Convenio interbureaux, que constan en la Carta Verde.
- √ Para las coberturas de responsabilidad civil voluntaria, robo, incendio, daños propios, lunas y accidentes personales del conductor o de los ocupantes las garantías cubiertas por este seguro surten efecto en España y Andorra, los países que integran el Espacio Económico Europeo y los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía, así como Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligación principal:

Realizar el pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato y las sucesivas en sus correspondientes vencimientos.

Obligación de informar:

Facilitar toda la información necesaria para la valoración del riesgo antes de la conclusión del contrato y durante toda su vigencia a declarar todas y cada una de las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Modificación del riesgo:

Comunicar si durante la vigencia del contrato se produce una circunstancia que agrave el riesgo asegurado.

Comunicación e información en caso de siniestro.

Comunicar a la Compañía Aseguradora lo más rápidamente posible, y, en todo caso, dentro del plazo máximo:

- La ocurrencia del siniestro, y toda la información relativa a sus circunstancias y consecuencias.
- Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento relacionada con el siniestro.

Deber de colaboración:

Prestar la cooperación y ayuda necesaria a la Compañía en todos los asuntos relacionados con este seguro. Se incluyen, entre otras:

- La asistencia a audiencias y juicios.
- Asegurar y entregar pruebas.
- Conseguir la asistencia de testigos.
- La cooperación para alcanzar acuerdos, en el desarrollo de un litigio, arbitraje u otros procedimientos.

En caso de sustracción del vehículo:

El Asegurado deberá denunciar inmediatamente la sustracción a las autoridades competentes, declarando en ese acto la existencia del seguro.



¿Cuándo y cómo efectuar los pagos?

El pago de la prima se realizará en el momento de la contratación:

- Domiciliación bancaria.
- Tarjeta bancaria.
- PayPal.

Podrá pactarse el fraccionamiento del pago de la prima anual en los plazos y con los vencimientos y condiciones que se establezcan en las Condiciones Particulares, y con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza la cobertura y cuándo finaliza?

El contrato entra en vigor en la fecha indicada en las Disposiciones Particulares.

El contrato tiene una duración de un año y se renueva tácitamente anualmente en la fecha de su vencimiento principal salvo resolución por una de las Partes en los casos y condiciones fijadas en el contrato.



¿Cómo puedo resolver el contrato?

Cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada en el plazo de, al menos un mes de anticipación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se ponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.